



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N.º 003-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de enero de 2021

VISTOS:

La Directiva N° 001-2020-OGA/MVES, de fecha 13 de enero de 2020, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 18-2020-GM/MVES, y el Informe N.º 006-2020-UT-OGA, de la Unidad de Tesorería, de fecha 04 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Organización y funciones con enfoque de gestión de resultados, establece en su artículo 31.16, que la Oficina General de Administración, dispone a la apertura de fondo para pagos en efectivo, fondo fijo para caja chica y fondo de sencillo,

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, según Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 de las Normas Generales de Tesorería -NGT-05 USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO indica, en su párrafo tres que "Su monto será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el flujo de operaciones de gastos" menudos.

Que, el numeral 10.4 del citado cuerpo normativo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, de la precitada Resolución Directoral sobre Normas Generales de Tesorería, también establece designar a un responsable para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada Fuente de Financiamiento, el monto máximo de habilitación para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 18-2020-GM/MVES, en su Artículo Primero, APROBÓ la Directiva N° 001-2020-OGA/MVES, denominada "Procedimientos para la Administración y Control del Fondo de Caja Chica", para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Que, la referida Directiva establece los lineamientos y procedimientos que permite un acuerdo manejo y control de Fondo Fijo de Caja Chica, para

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N.º 003-2021-OGA/MVES

garantizar la ejecución de las funciones de aquellas unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador que hacen uso de dicho fondo

Que, con Acuerdo de Concejo N° 056-2020/MVES de fecha 22 de diciembre del 2020, en su Artículo Primero, Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para Año Fiscal 2021 de la Municipalidad de Villa El Salvador del Pliego 301291;

Que, con Informe N° 006-2020-UT-OGA/MVES de fecha 04 de enero del 2020, la Unidad de Tesorería, solicita a esta Oficina disponer un personal para la responsabilidad de la Caja Chica, al no contar con el personal suficiente para realizar las mencionadas labores, y a la vez propone a la Servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**, como responsable suplente de Caja Chica;

Que, en atención a los considerandos anteriores se hace necesario disponer la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal; asimismo, designar al responsable de la administración del Fondo de Caja Chica, así como a la persona que ejercerá las funciones de suplencia del responsable, durante el período que dure su estado de ausencia (por descanso físico, médico o licencia), de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el Artículo 39°, Tercer literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de Villa El Salvador, para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de **S/. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES)**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, como monto máximo de cada pago en efectivo por adquisición y/o servicio prestado, el importe ascendente al **15%** de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a partir de la fecha al servidor **SANTIAGO DANIEL QUISPE MORATILLO**, como Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, para el presente ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a partir de la fecha a la servidora **KATHERYN LIZBETH DE LA CRUZ MELO**, las funciones de Responsable suplente de la Administración del Fondo de Caja de Chica, en caso de ausencia por descanso físico, médico o licencia del servidor Responsable del Fondo de Caja de Chica.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la Unidad de Contabilidad, al Responsable y al Suplente de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE